
BOLETÍN INFORMATIVO N°10

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Excepción de cumplimiento del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio"

El jefe de Gabinete de Ministros, a través de la Decisión Administrativa 886/2020, exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades industriales de los siguientes municipios:

- Municipio de Hurlingham: actividad metalúrgica;
- Municipio de Malvinas Argentinas: provisión de piezas de autopartes para reposición;
- Municipio de San Miguel: industria del calzado e industria textil;
- Municipio de Tres de Febrero: metalurgia, maquinaria y equipo, y plásticos y subproductos;
- Municipio de Cañuelas: fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco y electrónica y electrodomésticos;
- Municipio de General las Heras: fabricación de equipos de transporte n.c.p;
- Municipio de Tigre: autopartes e industria del plástico;
- Municipio de Berazategui: metalurgia, maquinaria y equipos y productos del tabaco;
- Municipio de Lanús: automotriz y autopartes, electrónica y electrodomésticos, indumentaria; productos del Tabaco, metalurgia, maquinaria y equipos, calzado; gráfica, ediciones e impresiones, madera y muebles, juguetes, cementos, productos textiles, manufacturas de cuero, neumáticos, bicicletas y motos, química y petroquímica, celulosa y papel, plásticos y subproductos y cerámicos.

En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Lo señalado implica que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado

establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19

El jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 897/2020, establece que los certificados vigentes para circular denominados “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19” caducan a las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2020, debiendo sus titulares proceder a tramitarlo nuevamente. A tal fin, deberán ingresar el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

Para tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID 19” se deberá ingresar al sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Prórroga de vigencia de los exámenes psicofísicos - LiNTI

La Agencia de Seguridad Vial, mediante la Decisión Administrativa 229/2020, prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos operen entre el 16 de junio y el 15 de julio inclusive del corriente año.

También se prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos operen entre el 16 de julio y el 15 de septiembre inclusive del corriente año.

Además, se restablece, el dictado de los cursos presenciales de verificación de competencias y formación continua exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI). Los prestadores encargados del dictado de los cursos presenciales, deberán garantizar de manera obligatoria y previamente al inicio de sus actividades, las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, como así también del alumnado, dando estricto cumplimiento a las normas y protocolos sanitarios establecidas por las autoridades locales, y las establecidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, plasmadas en el “Protocolo de trabajo para el dictado de Cursos de Formación Continua y Verificación de Competencias para la obtención/renovación de LiNTI en el marco de COVID 19”.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Protocolo para el Transporte Automotor de Cargas

La Dirección Nacional de Transporte Automotor de Cargas, mediante el ART. N° 2 RESOLUCION MTR N° 60/20, establece un “Protocolo para el Transporte Automotor de Cargas”, con el fin de garantizar las condiciones de salubridad e higiene en los trabajadores y en los lugares que frecuentan, realizando diferentes acciones preventivas de contagio del virus, aplicables a las diferentes etapas del viaje (carga, viaje, paradores, descarga y oficinas) y a las condiciones sanitarias que debe tener el camión.

Este protocolo está en línea con las normas sanitarias del Ministerio de Salud y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y debe ser cumplido en todas las rutas del país por las que se transporta la carga.

El presente protocolo para el Transporte Automotor de Cargas, será de aplicación obligatoria para los operadores de transporte de carga y logística de jurisdicción nacional e internacional y sus trabajadores, que transitan por las rutas de nuestro país. Todo ello sin perjuicio a los protocolos que cada empresa implemente, en cumplimiento a los requisitos propios de cada jurisdicción para sus actividades, a efectos de contrarrestar el contagio del virus.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE MANOS](#)